

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0150-2016-INIA

Lima, 15 AGO. 2016

VISTOS:

La Carta de Invitación del Centro de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Agricultura, las Cartas Nos. 051-2016-INIA-J/DDTA y 052-2016-INIA-J/DDTA, ambas de fecha 10 de agosto de 2016, de la Jefatura del INIA, el Informe Técnico N° 043-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 24 de junio de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Centro de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Agricultura (Centro China-UE para Tecnología Agrícola, CCEE siglas en español) es la entidad institucional de nivel departamental del Ministerio de Agricultura, encargado principalmente de la administración y aplicación de los proyectos con fondos extranjeros, de ayuda exterior y los bilaterales y multilaterales de cooperación económica y tecnológica en el ámbito de la agricultura;

Que, el citado centro ha organizado el "Seminario 2016 de la Técnica de Metano para los Países y Regiones de América Latina y el Caribe y del Pacífico Sur", el cual se llevará cabo del 19 de agosto al 01 de octubre de 2016, en la ciudad de Beijing, China, que tiene como objetivo impartir conocimientos sobre la política de desarrollo de energía biológica en las zonas rurales chinas, así como de la tecnología y teoría del metano, y por último se realizará una visita al campo para realizar actividades de cultivo y experimentación microbiológico, experimentación de fertilización de masa de metano, diseño y construcción del estanque de metano para los usuarios rurales y otras prácticas;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 03 de agosto de 2016, el Asesor del Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego remitió la Carta de Invitación del Centro de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Agricultura (en idioma mandarín) en donde se aceptó la participación de los señores Adolfo Quispe Condori, Especialista del Centro Experimental La Molina y Javier Félix Ríos Vásquez, Especialista en la Estación Experimental Agraria Santa Ana al evento señalado en el párrafo precedente;

Que, a través de las Cartas Nos. 051-2016-INIA-J/DDTA y 052-2016-INIA-J/DDTA, ambas de fecha 10 de agosto de 2016, el Jefe del INIA informó a la Segunda Secretaria de la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de China en Perú que avala a los señores Adolfo Quispe Condori y Javier Félix Ríos Vasquez, para su participación en el "Seminario 2016 de la Técnica de Metano para los Países y Regiones de América Latina y el Caribe, y del Pacífico Sur";

Que, resulta de interés institucional la participación de los profesionales señalados en el evento citado, pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que se presentará la tecnología china del metano a los integrantes de los países subdesarrollados, para que ellos promuevan esta tecnología avanzada en sus propios países, elevando el nivel de la exploración, con el fin de estimular el desarrollo de la agricultura cíclica y alcanzar con éxito, la meta de un desarrollo sostenible;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 16 de agosto de 2016, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), recomendó la pertinencia de la participación de los mencionados profesionales y que se proceda con el trámite respectivo para la autorización de viaje, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos el Centro de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Agricultura, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0150-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el viaje de los señores Adolfo Quispe Condori, Especialista del Centro Experimental La Molina y Javier Félix Ríos Vásquez, Especialista en la Estación Experimental Agraria Santa Ana, a la ciudad de Beijing, China del 19 de agosto al 01 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el Centro de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Agricultura de China.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Los mencionados profesionales, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria